



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, tres (03) de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	JOSE NATALIO CHALA CUESTA
Radicado	2022 - 00078
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	108

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, aunado a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **JOSE NATALIO CHALA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.472.532**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266100001949.

- ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$11.999.978), por concepto de capital.
- UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN (\$1.722.241), por intereses remuneratorios correspondientes a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual pactado, desde el 25 de julio de 2017 al 25 de enero de 2018.
- CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO (\$164.718), los cuales corresponden a lo pactado en la carta de instrucciones inciso 5° “a la sumatoria de todos aquellos valores causado en ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre, ocasionados con el diligenciamiento del pagare, y/u otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o a quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no”.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente, conforme a la Superintendencia Financiera a partir del 26 de enero de 2018, fecha esta de constitución en mora, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 013266100000996.

- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), por concepto de capital.
- TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$345.338), por intereses remuneratorios correspondientes a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual pactado, desde el 08 de marzo de 2017 al 08 de marzo de 2018.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente, conforme a la Superintendencia Financiera a partir del 9 de marzo de 2018, fecha esta de constitución en mora, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4866470211374830.

- QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$568.398), por concepto de capital.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente, conforme a la Superintendencia Financiera a partir del 22 de mayo de 2018, fecha esta de constitución en mora, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MESA ANGEL, portadora de la T.P. 111.965., del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **022** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **04** de **MAYO** de 2022, a las 8 A.M.

